MARIA GALA MELERO (1 de 1)
Jefa de Sección de Cooperación Local
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: 0087b6da83becd79c8bea84138e936a3

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS PARA INVERSIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA (PAIMP) DEL EJERCICIO 2027

La Diputación Provincial de Segovia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP), el cual se dirige a los municipios de la provincia con una población inferior o igual a los 20.000 habitantes, así como a las entidades locales menores dependientes de estos. La finalidad del Plan es atender las carencias en infraestructura y equipamientos de titularidad municipal, que inciden de manera directa en la adecuada prestación de servicios públicos. El Plan se convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de la Provincia, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos, vigente para el periodo 2025-2027. La presente convocatoria tiene por finalidad dar cumplimiento a los siguientes objetivos estratégicos definidos en dicho plan:

- Objetivo 1: paliar el déficit o la carencia de infraestructuras.
- Objetivo 2: fomentar la inversión en materia de infraestructuras en aras a lograr la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.
- Objetivo 3: garantizar la asistencia y cooperación económica de los municipios.

Gran parte de los municipios de la provincia, en especial los de menor tamaño y los situados en zonas rurales con baja densidad poblacional, presentan deficiencias o un marcado deterioro en sus instalaciones esenciales. Con el fin de revertir esta realidad, el PAIMP dota a los ayuntamientos de financiación que les permita acometer proyectos de renovación y modernización en sus equipamientos e infraestructuras, asegurando así que puedan prestar adecuadamente los servicios públicos que tienen encomendados. De este modo, se fortalece la suficiencia financiera de las entidades locales y se garantiza el acceso a servicios públicos de calidad para todos los vecinos con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectivo el principio de solidaridad interterritorial en toda la provincia.

PRIMERA.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar obras de competencia municipal que sean necesarias para la gestión los intereses locales y en el

Cód. Validación: 7N5Z7YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Cada entidad podrá solicitar financiación para un máximo de **dos inversiones**.
- El periodo subvencionable será el comprendido entre el **1 de enero de 2027 al 30 de noviembre de 2027**.

SEGUNDA.- ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Podrán participar en la presente convocatoria los municipios de la provincia de Segovia, con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores dependientes de estos. Se toma como referencia el último Padrón INE, aprobado mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

- El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedida por los órganos competentes.
- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones mencionadas, siempre que en la instancia el solicitante preste consentimiento para que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas la información.

2. **No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria** en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, a instancias del servicio gestor de la subvención.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de exclusión en la presente convocatoria.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El importe total máximo previsto para la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios del ejercicio 2027 ascenderá a la cantidad de siete millones de euros (7.000.000,00 €). Este importe se imputará a las aplicaciones presupuestarias que se

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

habiliten a tal efecto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2027. La previsión es que se redistribuya de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
02.160.76205	100.000,00 €
02.161.76205	1.800.000,00 €
02.164.76205	200.000,00 €
02.165.76205	800.000,00 €
02.342.76205	600.000,00 €
02.1532.76205	1.800.000,00 €
02.1721.76205	200.000,00 €
02.9332.76205	1.500.000,00
TOTAL	**7.000.000,00 €**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones la presente convocatoria se tramita bajo la modalidad de tramitación anticipada. En consecuencia, el importe total indicado en el apartado anterior tiene carácter estimado. Por tanto, la concesión efectiva de las subvenciones incluidas en el PAIMP 2027, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2027.

La **financiación de las actuaciones** subvencionables se articulará en régimen de cofinanciación entre la Diputación de Segovia y las entidades locales beneficiarias. La participación económica de ambas administraciones en el coste subvencionable, se ajustará a los siguientes porcentajes, fijados en función del tramo de población:

TRAMO DE POBLACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.
Hasta 100 habitantes	80%	20%
De 101 habitantes hasta 500 habitantes	75%	25%
De 501 hasta 20.000 habitantes	70%	30%

Los porcentajes de financiación previstos se aplicarán sobre el presupuesto considerado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1) Las entidades beneficiarias asumen el compromiso de financiar el porcentaje exigido. En el caso de que el coste de ejecución de la inversión resultará superior al presupuesto considerado, la entidad beneficiaria asumirá dicho exceso.
2) En el supuesto de que el coste de ejecución de la inversión resultará inferior al presupuesto considerado, las aportaciones económicas de ambas administraciones se minorarán proporcionalmente, manteniendo los porcentajes de participación establecidos en la tabla.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN / IMPORTE SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

Se establece como criterio objetivo de reparto el **número de habitantes** del municipio o entidad local menor, asignándose una cuantía individualizada por tramo de población. A tal efecto, se fijan los siguientes grupos:

GRUPO	TRAMO DE POBLACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
GRUPO I	Hasta 100 habitantes	20.500,00 €
GRUPO II	De 101 a 250 habitantes	34.500,00 €
GRUPO III	De 251 a 500 habitantes	36.300,00 €
GRUPO IV	De 501 a 1.000 habitantes	40.500,00 €
GRUPO V	De 1.001 a 3.000 habitantes	49.400,00 €
GRUPO VI	De 3.001 a 5.000 habitantes	55.000,00 €
GRUPO VII	De 5.001 a 20.000 habitantes	59.000,00 €

No obstante, las entidades podrán formular la solicitud por un importe inferior a las cuantías mínimas fijadas en la tabla. Si alguna entidad no concurre a la convocatoria o solicita una cantidad inferior al mínimo asignado, el importe sobrante se repartirá entre el resto de peticionarios en función de su población.

Para la correcta determinación de la población de cada entidad, a efectos de fijar los porcentajes de financiación y el grupo en el que se enmarca, se aplicarán los siguientes criterios:

1) Fuente estadística oficial: se toma como referencia el Real Decreto Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

2) Cómputo de población en municipios con entidades locales menores: aquellos municipios que cuenten con entidades locales menores, la población correspondiente a estas últimas se detraerá de la población total del municipio, computándose únicamente la población resultante para su adscripción al tramo correspondiente.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

1. **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
2. **Incompatibles** para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan **obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones** o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. **En la justificación deberá reflejarse** igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará "*a prorrata*" la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES

Serán financiables con cargo a la presente convocatoria aquellos gastos que resulten directamente vinculados con la ejecución de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios de competencia municipal y, siempre que se realicen dentro del periodo subvencionable. Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se detalla a continuación la tipología de las inversiones financiables:

1) CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- En materia de abastecimiento de agua:
  - Nuevas redes y renovación de redes existentes (incluyendo la sustitución de tuberías de fibrocemento).
  - Instalación de contadores inteligentes.
  - Depósito regulador / suministro doméstico.
- En materia de alcantarillado y saneamiento:
  - Nuevas redes y renovación de redes existentes.
  - Vertido y depuración.

2) ALUMBRADO PÚBLICO:

- Implantación, sustitución y/o mejora del alumbrado público/iluminación en exterior y en edificios de titularidad municipal.
- Soterramiento/canalización de líneas de energía eléctrica.
- Actuaciones de seguridad en cuadros de alumbrado público.
- Actuaciones de mejora de eficiencia energética, tanto en inmuebles como vías públicas.

3) PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN:

- Pavimentación en zonas sin urbanización.
- Pavimentación y acerado de calles y plazas públicas.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

- Urbanización de calles y plazas públicas.

4) CEMENTERIO.

5) ACCESOS A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

- Obras civiles de acondicionamiento y red viaria.
- Obras civiles de control de tráfico (señales luminosas, videovigilancia, semáforos etc.).

6) CASAS CONSISTORIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO:
- Obras de nueva construcción de uso municipal.
- Conservación y reparación.
- Mejora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (rampas, instalación de elevadores, ascensores, etc.)
- Eliminación del amianto.
- Instalación de sistemas de videovigilancia.
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales (calefacción, climatización, energías renovables, almacenamiento energético, etc.).
- Demolición de ruinas.
- Espacios de uso comunitario y dotación de los mismos.

7) INSTALACIONES DEPORTIVAS.

8) PARQUES Y JARDINES:
- Creación de infraestructuras verdes.
- Mejoras en parques y jardines.

9) ELEMENTOS DE COMUNICACIONES Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD:
- Actuaciones de implantación y mejora de Espacio/Espacios Wifi.
- Infraestructuras de conectividad y comunicaciones legalmente autorizados.

10) ORNATO PÚBLICO:
- Equipamiento contra incendios.
- Mobiliario urbano, ligado a obras en espacios municipales.
- Equipamiento recreativo (columpios, toboganes y elementos modulares) y demás sistemas de ocio y entretenimiento en espacios municipales al aire libre.

11) ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (EDIFICIOS/SOLARES), siempre que se destinen a:
- La prestación de servicios municipales (centro social o cultural, vivienda pública etc.).
- La implantación o mejora del acceso a servicios en el medio rural.

Cód. Validación: 7N5Z7YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

**Los bienes inmuebles adquiridos deberán inscribirse en el inventario de bienes municipales, indicando el destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

- **NO SERÁN SUBVENCIONABLES:**

1. Los honorarios de redacción de proyecto /memoria valorada.
2. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos de estudios previos, notariales o registrales y de administración específica.
3. Gastos financieros: derivados de los intereses de cuentas bancarias, de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
4. Los gastos derivados de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
5. Actuaciones en caminos rurales.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros el 100% de la ejecución de la actuación subvencionada. Dicha subcontratación no eximirá a la entidad local de sus obligaciones, manteniendo los contratistas vínculo exclusivamente con esta, que responderá íntegramente del cumplimiento de la actividad subvencionada ante la Diputación.

OCTAVA – COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, ejecutar la inversión aprobada en la resolución de la convocatoria.
2. Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras. Las entidades que resulten beneficiarias, se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Diputación Provincial.
3. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
4. Presentar en plazo la documentación justificativa exigida.
5. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras. El pago de la aportación municipal debe realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. A efectos de publicidad:

   - Cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada deberá aludir a la participación de la Diputación Provincial de Segovia.
   - Colocar durante la ejecución de la obra, cartel informativo de acuerdo al modelo disponible en la web de Diputación.

9. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.
10. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles (inventariables e inscribibles en un registro público), la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a cinco (5) años desde la fecha de concesión. En caso de cambio de destino, enajenación o gravamen del bien inmueble, debe solicitarse previa autorización a la Diputación.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de le Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- SOLICITUDES: PLAZO Y FORMA

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **21 DE ENERO DE 2027.**

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: https://sede.dipsegovia.es/info.0. Los interesados deberán presentar:

1. **Instancia normalizada**, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: **COOPERACION LOCAL.-** PLAN DE AYUDAS A INVERSIONES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

- El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al de representante del Ayuntamiento (Alcalde/sa), en caso contrario no será admitida. En el supuesto de que el representante hubiera delegado o autorizado la facultad para presentar la solicitud deberá aportarse documento que acredite tal circunstancia, o informar de que dicho documento obra en poder de esta Administración para que se incorpore al expediente.

*Los modelos normalizados estarán disponibles en formato editable en la web de la Diputación Provincial de Segovia, a través del siguiente enlace: https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

Si la documentación presentada adolece de defectos formales de acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al municipio interesado para que, en un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS FALTAS o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

DÉCIMA.- PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA Y FICHA

Las entidades beneficiarias deberán aportar proyecto técnico o memoria valorada -suscrita por técnico competente y ajustada al objeto de la inversión- bien junto a la solicitud o en el plazo máximo de dos meses contados desde la resolución de la convocatoria.

La exigencia de memoria valorada o proyecto técnico vendrá determinada por el importe y la naturaleza de la actuación, con arreglo a los siguientes criterios:

1) Memoria valorada constituirá documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las inversiones de menos de 48.400,00 € (IVA incluido), salvo que la normativa sectorial exija proyecto o que las especiales características o dificultades técnicas singulares de la obra lo hagan aconsejable.
2) Proyecto técnico: será preceptivo cuando el presupuesto de la inversión sea igual o superior a 48.400,00 € (IVA incluido), así como en aquellos supuestos de menor cuantía en los que resulte exigible por imperativo legal o por la complejidad técnica de la actuación como.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra incluirá los costes directos e indirectos precisos para su ejecución. Por tanto, el precio unitario deberá incluir las horas de mano de obra, maquinaria y materiales. En ningún caso se admitirán estos conceptos como partidas independientes.

DÉCIMO PRIMERA .- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo **el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local**. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la **comisión de valoración**, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Diputado-Delegado del Área de Acción Territorial, la Jefa de Sección de Asuntos Generales, y la Jefa de Sección de Cooperación Local (actuando esta última en calidad de secretaria con voz, pero sin voto) o en quien los mismos deleguen.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

Una vez examinadas y evaluadas las peticiones, se elevará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, en aplicación del artículo 33.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de entidades beneficiarias, la inversión subvencionada, el presupuesto considerado aprobado y, el importe de la subvención concedida y de la aportación municipal exigida. Igualmente se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de exclusión.

Una vez adoptados los acuerdos referidos al Plan, éste se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente se publicará en la página web de Diputación, la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente individual.

En todo caso, se atribuye a la Presidencia la competencia para:

1. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.
2. La resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluyendo la declaración de pérdida de derecho al cobro.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones que se aprueben **no incrementarán el importe de la subvención** asignada ni alterarán los porcentajes de financiación establecidos.

Las modificaciones serán aprobadas por Decreto de la Presidencia, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, de las modificaciones aprobadas.

A. MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN APROBADA EN EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de las inversiones incluidas en el Plan, hasta el **1 DE SEPTIEMBRE DE 2027**. Junto a la solicitud de cambio deberá aportarse:

1) Resolución acreditando el motivo del cambio.
2) Nuevo proyecto/memoria valorada suscrita por técnico competente, donde figure el plazo de ejecución de la obra.
3) Declaraciones responsables recogidas en la instancia para concurrir al Plan.

B. VARIACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial no será necesario pedir autorización previa, sino que se comunicarán a la Diputación. Si hubiera sido necesario introducir variaciones al proyecto/memoria valorada inicial, se deberá aportar:

1) Informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones.
2) En su caso, Proyecto o memoria modificada.

DÉCIMO TERCERA.- PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Se establece como plazo máximo para ejecutar y justificar la inversión el **30 DE NOVIEMBRE DE 2027.**

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. En todo caso, la presentación de la **justificación en el periodo adicional dará lugar a la aplicación de los criterios de graduación** previstos en la base décimo quinta.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la inversión municipal para el que se otorgó la subvención y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1.a) la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, las entidades beneficiarias deben aportar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

- **<u>En caso de ejecución mediante contratación con terceros:</u>**

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la representante del Ayuntamiento (anexo I).

2. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada, que contendrá:
   - <u>Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,</u> expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa, (anexo II).
   - <u>Factura/s</u>, con expresión de unidades de obra ejecutada y precios unitarios que componen la actuación, en caso de contrato menor. No se admitirán partidas que reflejen número de horas invertidas o mano de obra, se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida. *(Cuando el coste de la inversión sea inferior a l48.400,00 €, IVA incluido).*
   - <u>Relación valorada identificando N. º de certificación y acta de recepción</u>. *(Cuando el coste de la inversión sea igual o supere los 48.400,00 €, IVA incluido).*
   - <u>Justificante de pago</u>, de la aportación municipal.

3. **Escritura pública** y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial (solamente en el caso de adquisición de bienes inmuebles).

4. **Fotografía** del cartel informativo de la inversión.

- **<u>En caso de ejecución directa por la propia administración</u>:**

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la representante del Ayuntamiento (anexo I).

2. **Certificado emitido por la Secretaría-Intervención** de la entidad local en el que se acredite el acuerdo del órgano competente para autorizar la ejecución directa por medios propios y, que la adquisición de los materiales se ha tramitado mediante el oportuno/s expediente/s de contratación.

3. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada que contendrá:
   - <u>Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,</u> expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de la Alcalde/sa (anexo II).
   - <u>Relación valorada identificando N. º de certificación</u>, con descomposición de precios en mano de obra, maquinaria y materiales.
   - <u>Parte o certificado de imputación horaria</u>, mediante certificado emitido por la Secretaría-Intervención o el técnico director que acredite las horas/jornadas concretas dedicadas por cada trabajador exclusivamente a esa obra y el cálculo del coste/hora imputada.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

- Nóminas de los trabajadores adscritos a la obra y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT, antiguos TC1 y TC2), junto con sus justificantes de pago.
- Acta de reconocimiento y comprobación de las actuaciones.
- Justificante de pago, de la aportación municipal.

4. **Fotografía** del cartel informativo de la inversión.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte por ejecutar la inversión mediante sus propios medios (**ejecución de obras por propia administración**), deberá acreditar la adjudicación mediante contrato/s de suministro del material. No se admitirán compras fraccionadas contra factura, salvo en el caso de gastos accesorios y puntuales vinculados al alquiler de maquinaria o medios auxiliares indispensables para la ejecución de los trabajos. Se exigirá la siguiente documentación

DÉCIMO CUARTA.- FORMA DE INCORPORAR LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que deba aportarse al expediente, tras la resolución de la convocatoria se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (**https://sededipsegovia.es/**), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta **"mis expedientes"** que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón "*aportar nuevos documentos*". El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

En la página web de Diputación, se colgará la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente.

DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO / REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

A. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención y, al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a. Ejecución de la inversión subvencionable fuera de plazo establecido.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.
g. En el caso de bienes inmuebles, el incumplimiento de la obligación de destino durante el periodo de 5 años.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

B. CRITERIOS DE GRADUACIÓN INCUMPLIMIENTOS / PENALIDADES

a) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado antes de enviar el requerimiento contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará un **descuento del 10%** sobre el importe de la subvención concedida.
b) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, se aplicará un **descuento del 15 %** sobre el importe de la subvención concedida.
c) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá la **pérdida de derecho al cobro del 100%** de la subvención concedida.

La competencia para acordar los descuentos señalados, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Segovia, en el plazo de 2 meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

- Título inversión:

1) Descripción de las actuaciones realizadas

(Indicar de forma detallada las actuaciones concretas ejecutadas con cargo a la subvención concedida, especificando fechas, medios empleados ..)

2) Resultados obtenidos y cumplimiento de objetivos

(Indicar y cuantificar los resultados alcanzados con la realización de la actividad, demostrando la consecución de los objetivos fijados en la resolución de concesión).

– **Cumplimiento de condiciones**:

Se declara haber cumplido con la totalidad de las condiciones, finalidad y obligaciones establecidas en la resolución/decreto de concesión de la subvención.

– **Indicadores de resultado y alcance**:

a) Población beneficiaria / Destinatarios:

b) Grado de ejecución del proyecto: (Ej: 100% de la actuación planificada)

c) Resultados específicos e impacto: (*Describir los logros cuantitativos y cualitativos alcanzados. Ej: Mejora de infraestructuras)*

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA: JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DE LA OBRA

ENTIDAD BENEFICIARIA:

TÍTULO INVERSIÓN:

1) EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

CERTIFICACIÓN/ FACTURA *(N.º Y FECHA)*	**ACREEDOR Y NIF**	**CONCEPTO**	**APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA** *(FECHA Y ÓRGANO)*	**IMPORTE** *CERTIFIC./ FACTURA*	**PAGOS REALIZADOS** *(IMPORTE Y FECHA)*

2) FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

TOTAL. COSTE DEFINITIVO *(= Columna "Importe")**	**SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN**	**APORTACIÓN AYUNTAMIENTO**	**OTRAS AYUDAS** *(INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)*

D./Dª _____, Secretario-Interventor o Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de _____, con CIF. N. º _____

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

C E R T I F I C O:

A) La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la resolución por la que se concede la subvención
B) Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
C) Que, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
D) Que, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o de distinta naturaleza con la Diputación Provincial de Segovia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 20__

V. º B. º
EL/LA ALCALDE/SA

Cód. Validación: 7N5Z77YHCF24M59S9DPZZQ6M3
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19